

Solicitud declaratoria de nulidad- 2022-00077.-

Juan David Cuervo R <juandav.cuervo@gmail.com>

Mié 22/03/2023 2:57 PM

Para: Juzgado 16 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (372 KB)

NULIDAD- HECTOR ROJAS- AYACUCHO.pdf;

Señor.**JUZGADO DIECISEIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****E. S. D.****Demandante:** HÉCTOR SANTIAGO ROJAS VANEGAS.**Demandados:** FLOTA AYACUCHO S.A.**No de Proceso:** 2022-00077

Asunto: Solicitud declaratoria de nulidad en contra del Auto de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023) y actuaciones subsiguientes.

JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.026.574.752 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 257.964 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico de notificaciones judiciales juandav.cuervo@gmail.com, actuando en mi condición de apoderado judicial de FLOTA AYACUCHO S.A., persona jurídica identificada con NIT 860.001.181-1, con correo electrónico de notificaciones judiciales flotaayacuchosa@hotmail.com, representada legalmente por JAIME ARMANDO RODRÍGUEZ RUBIO, persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 11.444.386 de Facatativá- Cundinamarca, con domicilio en Bogotá D.C., por medio del presente escrito me permito presentar solicitud de declaratoria de NULIDAD en contra del auto de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023), y las actuaciones posteriores a la expedición de dichos Autos, de conformidad con el archivo pdf adjunto.

El suscrito apoderado recibe notificaciones en la Carrera 43 No 22 a 43, en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico juandav.cuervo@gmail.com, teléfono (314)2793276.

Atentamente,

JUAN DAVID CUERVO RODRÍGUEZ

C.C. No. 1.026.574.752 de Bogotá

T,P. No. 257.964 del C.S. de la J.



Señor.

JUZGADO DIECISEIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Demandante: HECTOR SANTIAGO ROJAS VANEGAS.
Demandados: FLOTA AYACUCHO S.A.
No de Proceso: 2022-00077

Asunto: Solicitud declaratoria de nulidad en contra del Auto de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023) y actuaciones subsiguientes.

JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.026.574.752 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 257.964 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico de notificaciones judiciales juandav.cuervo@gmail.com, actuando en mi condición de apoderado judicial de FLOTA AYACUCHO S.A., persona jurídica identificada con NIT 860.001.181-1, con correo electrónico de notificaciones judiciales flotaayacuchosa@hotmail.com, representada legalmente por JAIME ARMANDO RODRÍGUEZ RUBIO, persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 11.444.386 de Facatativá- Cundinamarca, con domicilio en Bogotá D.C., por medio del presente escrito me permito presentar solicitud de declaratoria de NULIDAD en contra del auto de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023), y las actuaciones posteriores a la expedición de dichos Autos, por las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

- 1.1. A través del Auto de fecha 22 de agosto de 2022 se admitió la demanda interpuesta por HECTOR SANTIAGO ROJAS en contra de FLOTA AYACUCHO S.A., ordenando correr traslado de la demanda a la demandada, en la forma dispuesta por la Ley 2213 de 2022.
- 1.2. El día 23 de febrero de 2023 se ordena el emplazamiento de FLOTA AYACUCHO S.A., designando en el mismo acto, curador adlitem para representar a FLOTA AYACUCHO S.A.
- 1.3. A pesar de lo informado por el apoderado demandante no es cierto que FLOTA AYACUCHO S.A. haya recibido la notificación de que trata el artículo 8 de la Ley

Teléfono: 7021207 Celular: 3142793276
juandav.cuervo@gmail.com
Carrera 43 No. 22A-43
Bogotá D.C.



2213 de 2022, por el contrario bajo la gravedad de juramento mi representado manifiesta no conocer la providencia del 22 de agosto de 2022, ni haber recibido correo electrónico donde se notificara dicha providencia y sus correspondientes anexos.

- 1.4.** Tampoco el demandante ha demostrado o acreditado en debida forma los documentos y el contenido de los mismos que han sido aparentemente remitidos por vía correo electrónico a FLOTA AYACUCHO S.A. siendo necesario entonces que se demuestre de manera idónea y correcta el contenido del total de los documentos enviados, los folios entregados, la documentación remitida y los elementos que componían la notificación enviada.
- 1.5.** No basta entonces con hacer llegar al Despacho constancia del envío del correo electrónico de notificación realizada, sino que debe demostrarse el total de los documentos enviados, y el contenido de los documentos enviados toda vez que como se ha informado FLOTA AYACUCHO S.A. no ha recibido ningún correo de notificación judicial, se ha revisado en su totalidad la bandeja de entrada de los correos sin encontrar rastro de la presunta notificación efectuada y por ende no es posible continuar con el proceso so pena de considerarse la existencia de una nulidad que afectaría ostensiblemente a mi representada.
- 1.6.** Por otra parte tampoco es clara la forma en que se ha presentado el registro de emplazamiento ordenado mediante Auto de fecha 23 de febrero de 2023 en el registro nacional de personas emplazadas, lo anterior teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso el nombramiento del curador adlitem únicamente procede al finalizar el término de vigencia del emplazamiento y en tal sentido dicho término otorga un espacio procesal para que el demandado concurra al proceso, situación que no se ha presentado y que permite determinar igualmente la violación a la norma mencionada anteriormente y que culmina a su vez con una nulidad procesal que debe ser subsanada.
- 1.7.** Una vez verificada la página de consulta nacional de emplazados de la rama judicial no ha sido posible identificar el registro del emplazamiento correspondiente, encontrándose por ende una irregularidad procesal que afecta los derechos de mi representada.
- 1.8.** El artículo 133, numeral 8 del Código General del Proceso establece que:

«(...) El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:



8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado (...)»

- 1.9.** La notificación judicial constituye un elemento básico del derecho fundamental al debido proceso, pues a través de dicho acto, sus destinatarios tienen la posibilidad de cumplir las decisiones que se les comunican o de impugnarlas en caso de que no estén de acuerdo y de esta forma ejercer su derecho a la defensa. De hecho, en apoyo de este argumento la Corte Constitucional en sentencia C-670 de 2004 resaltó:

«(...) La Corte ha mantenido una sólida línea jurisprudencial, en el sentido de que la notificación, en cualquier clase de proceso, se constituye en uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, en cuanto garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de dar aplicación concreta al debido proceso mediante la vinculación de aquellos a quienes concierne la decisión judicial notificada, así como que es un medio idóneo para lograr que el interesado ejercite el derecho de contradicción, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones. De igual manera, es un acto procesal que desarrolla el principio de la seguridad jurídica, pues de él se deriva la certeza del conocimiento de las decisiones judiciales (...)»

- 1.10.** El haber impedido a FLOTA AYACUCHO S.A. la posibilidad de presentar excepciones a la demanda incoada, recursos, haber efectuado el emplazamiento en debida forma, y en general haberse omitido el Derecho a la Defensa y Contradicción respecto a la admisión de la Demanda constituye saltarse una etapa procesal en contra del demandado y por ende convierte en nulas las actuaciones que se hayan emitido desde dicho acto y que afecten directamente a este incidentante.
- 1.11.** Justamente sobre este asunto la Corte Constitucional a través de sentencia SU-159 de 2002, determinó que un procedimiento se encuentra viciado cuando pretermite eventos o etapas señaladas en la ley, establecidas para proteger todas las garantías de los sujetos procesales, particularmente el ejercicio del derecho de defensa que se hace efectivo, entre otras actuaciones, con la debida comunicación de la iniciación del proceso y la notificación de todas las providencias emitidas por el juez que deben ser notificadas de conformidad con lo dispuesto en la ley.



II. PETICIONES

- 2.1. Solicito muy respetuosamente se declare la nulidad del Auto de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023), y por ende, de todo lo actuado a partir de la expedición de dicho Auto, de conformidad con lo establecido en el presente escrito.
- 2.2. Se otorgue el termino o plazo determinado por la ley para que FLOTA AYACUCHO S.A. ejerza su derecho constitucional a la defensa y contradicción y presente excepciones previas o de fondo o ejerza sus derechos en la forma que considere pertinentes.

III. PRUEBAS.

- 3.1. Solicito muy respetuosamente a su Despacho se incorporen como pruebas documentales dentro del incidente de nulidad propuesto las siguientes:
 - 3.1.1. Poder para actuar debidamente otorgado por FLOTA AYACUCHO S.A.

IV. NOTIFICACIONES

- 4.1. El suscrito apoderado recibe notificaciones en la Carrera 43 No 22 a 43, en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico juandav.cuervo@gmail.com, teléfono (314)2793276.
- 4.2. La demandada FLOTA AYACUCHO S.A., recibe notificaciones en la CALLE 5 B 68 F 70, en la ciudad de Bogotá, correo electrónico flotaayacuchosa@hotmail.com

Atentamente,


JUAN DAVID CUERVO RODRÍGUEZ
C.C. No. 1.026.574.752 de Bogotá
T.P. No. 257.964 del C.S. de la J.



Juan David Cuervo R <juandav.cuervo@gmail.com>

DOCUMENTO

1 mensaje

FLOTA AYACUCHO S.A. AY <FLOTAAYACUCHOSA@hotmail.com>
Para: "Juan David Cuervo R." <juandav.cuervo@gmail.com>

21 de marzo de 2023, 14:14

 **juzgado 16 laboral HECTOR ROJAS.pdf**
679K



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A23406294FBAAB

22 DE FEBRERO DE 2023 HORA 14:49:13

AA23406294 PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

 QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FLOTA AYACUCHO S A
N.I.T. : 860001181 1
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00034211 DEL 23 DE ABRIL DE 1973

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
ACTIVO TOTAL : 2,024,511,176

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 5 B 68 F 70
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FLOTAAYACUCHOSA@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 5 B 68 F 70
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : FLOTAAYACUCHOSA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 28485 DEL 16 DE ABRIL DE 2004, INSCRITO EL 29 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NO. 77921 DEL LIBRO VIII, EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, COMUNICO QUE EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO NO. 397 CONTRA LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE DECRETO EL EMBARGO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.2345, NOTARIA 1 BOGOTA, EL 14 DE MAYO DE 1971, INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 1971, BAJO EL NO. --- 90017 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "FLOTA AYACUCHO LIMITADA"

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 76541 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO. 02287113 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES, COMUNICO SE ORDENA EL SOMETIMIENTO Y CONTROL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5056 NOTARIA 4A. BOGOTA EL 22 DE AGOSTO DE 1973, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1973, BAJO EL NUMERO 11856 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE "FLOTA AYACUCHO - S.A." E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
923	25-II-1974	4 BOGOTA	6-III-1974 NO. 16074
5722	28-XI-1979	3 BOGOTA	17- I-1980 NO. 80231

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0001282	2000/07/18	NOTARIA 2	2000/12/28	00758627
2765	2018/10/02	NOTARIA 61	2019/03/04	02431087

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 18 DE JULIO DE 2050

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA EXPLOTACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN TODAS SUS MODALIDADES, PUDIENDO LA COMPANIA, EN DESARROLLO DE SU OBJETO: ---- PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LOS DIFERENTES RADIOS DE ACCION, MODALIDADES Y NIVELES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO 1393 DE 1970; COMPRAR, VENDER E --- IMPORTAR TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTRES, -SIC- REPUESTOS PARA LOS MISMOS, GASOLINA Y LUBRICANTES ESTA- CER -SIC- TALLERES DE -- MECANICA AUTOMOTRIZ, ALMACENES DE REPUESTOS PARA EL SURTIDO DE -- LOS MISMOS Y TODA OTRA ACTIVIDAD QUE DIRECTAMENTE SE RELACIONE -- CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.- PODRA IGUALMENTE, EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES RAICES Y MUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS PRINCIPALES GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR ETC., TODA CLASE DE TITULOS Y VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES; TOMAR INTERES COMO ACCIONISTA EN OTRAS COMPANIAS QUE TENGAN FINES SIMILARES, FUSIONARSE CON ELLAS O INCORPORARSE - EN ELLAS O ABSOLVERLAS TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, CON GARANTIAS REALES O PERSONALES Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS, CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS INDISPENSABLES PARA EL NORMAL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE DIRECTAMENTE TENGAN RELACION CON -- EL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A23406294FBAAB

22 DE FEBRERO DE 2023 HORA 14:49:13

AA23406294 PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$85,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 8,500,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$85,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 8,500,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$85,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 8,500,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 47 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 02334023 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON RODRIGUEZ RUBIO JAIME ARMANDO	C.C. 000000011444386
SEGUNDO RENGLON RODRIGUEZ BUSTAMANTE JAVIER ALFONSO	C.C. 000000011435750
TERCER RENGLON CASTELLANOS RODRIGUEZ GERMAN ALFONSO	C.C. 000000011432530

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 47 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 02334023 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON TAVERA RODRIGUEZ JAIRO ANDRES	C.C. 000000080186942
SEGUNDO RENGLON GONZALEZ RODRIGUEZ DANIELA	C.C. 000001018486830
TERCER RENGLON BERNAL CASTELLANOS NICOLAS	C.C. 000001070949428

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 129 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE MAYO DE 2018, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02349152 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
RODRIGUEZ RUBIO JAIME ARMANDO	C.C. 000000011444386
SUPLENTE DEL GERENTE	
RODRIGUEZ BUSTAMANTE JAVIER ALFONSO	C.C. 000000011435750

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GOBIERNO, LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y SU ADMINISTRACION ESTARAN A CARGO DE UN EMPLEADO LLAMADO GERENTE. EL GERENTE TENDRA UN SUPLENTE QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y QUIEN TENDRA, EN DICHS EVENTOS, SUS MISMAS ATRIBUCIONES Y ASIGNACION .- SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A - EJECUTAR LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA ; B- NOMBRAR, PROMOVER, SANCIONAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA EXPRESAMENTE A OTRO ORGANO SOCIAL; C- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE, OBRANDO BAJO SUS ORDENES JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLES LAS FACULTADES QUE CONSIDERE EL CASO; D - EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A REALIZAR LOS FINES SOCIALES, SOMETIENDOLOS PREVIAMENTE A LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA EN EL CASO DE QUE, DE ACUERDO A LOS PRESENTES ESTATUTOS , NECESITE LA PREVIA AUTORIZACION DE DICHO ORGANO; LA SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR NEGOCIACIONES REALIZADAS POR EL GERENTE EN CONTRAVENCION POR LO PRECEPTUADO EN EL LITERAL J- DEL ARTICULO 41 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS; F - ORGANIZAR TODO LO RELATIVO AL SEGURO COLECTIVO OBLIGATORIO; G - VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA CUMPLAN A CABALIDAD CON SUS DEBERES; H- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA EMPRESA Y SOBRE LAS INNOVACIONES QUE CONVenga INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE SUS INTERESES; I - EFECTUAR PERIODICAMENTE VISITAS DE CONTROL A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA; J- RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA Y CUANDO SE RETIRE DEL CARGO Y, K- CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL O POR LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS QUE, POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN .- ESTA PROHIBIDO AL GERENTE DE LA SOCIEDAD: 1.- APLICAR LOS FONDOS SOCIALES DE LA EMPRESA A NEGOCIOS DISTINTOS DE LOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL; 2 .- REALIZAR ACTOS O CONTRATOS SIN LA DEBIDA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD CUANDO, DE ACUERDO CON LOS PRESENTES ESTATUTOS, DEBA OBTENERLA PREVIAMENTE Y 3 .- LAS DEMAS RESTRICCIONES PREVISTAS O QUE LLEGUEN A CONSIGNARSE EN LOS ESTATUTOS SOCIALES O EN LAS LEYES. ENTENDIENDOSE POR FALTAS ABSOLUTAS DEL GERENTE: SU MUERTE, SU RENUNCIA ACEPTADA, LA REMOCION DEL CARGO O EL ABONDONO DEL PUESTO. PARAGRAFO: CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA ESTUDIAR Y AUTORIZAR PREVIAMENTE TODAS LAS NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD COMPATIBLES CON SU OBJETO SOCIAL, CUANDO LA CUANTIA EXCEDA DE VEINTE SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES, (HOY CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL) (\$5,300,000.00) PESOS MONEDA CORRIENTE, SUMA HASTA LA CUAL EL GERENTE, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION PREVIA PUEDE COMPROMETER A LA SOCIEDAD, OBRANDO NATURALMENTE DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A23406294FBAAB

22 DE FEBRERO DE 2023 HORA 14:49:13

AA23406294 PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 47 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 02334024 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PAEZ RODRIGUEZ ROBERT LUVIN	C.C. 000000079043266
REVISOR FISCAL SUPLENTE HERNANDEZ GALEANO JAIRO ERNESTO	C.C. 000000079309505

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 3787 DEL 25 DE JULIO DE 1974, INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 1974, BAJO EL NO. --- 20296 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO --- PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD .

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUTUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 31 DE AGOSTO DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 1 DE MAYO DE 2022

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$634,100,633

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4921

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 7,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

RE: Solicitud declaratoria de nulidad- 2022-00077.-

Juzgado 16 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 23/03/2023 11:57 AM

Para: Juan David Cuervo R <juandav.cuervo@gmail.com>

Acuso recibido

Cordialmente,

Nancy Hernández

Escribiente Juzgado 16 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

De: Juan David Cuervo R <juandav.cuervo@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 22 de marzo de 2023 2:56 p. m.**Para:** Juzgado 16 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Solicitud declaratoria de nulidad- 2022-00077.-**Señor.****JUZGADO DIECISEIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****E. S. D.****Demandante:** HÉCTOR SANTIAGO ROJAS VANEGAS.**Demandados:** FLOTA AYACUCHO S.A.**No de Proceso:** 2022-00077**Asunto:** Solicitud declaratoria de nulidad en contra del Auto de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023) y actuaciones subsiguientes.

JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.026.574.752 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 257.964 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico de notificaciones judiciales juandav.cuervo@gmail.com, actuando en mi condición de apoderado judicial de FLOTA AYACUCHO S.A., persona jurídica identificada con NIT 860.001.181-1, con correo electrónico de notificaciones judiciales flotaayacuchosa@hotmail.com, representada legalmente por JAIME ARMANDO RODRÍGUEZ RUBIO, persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 11.444.386 de Facativá- Cundinamarca, con domicilio en Bogotá D.C., por medio del presente escrito me permito presentar solicitud de declaratoria de NULIDAD en contra del auto de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023), y las actuaciones posteriores a la expedición de dichos Autos, de conformidad con el archivo pdf adjunto.

El suscrito apoderado recibe notificaciones en la Carrera 43 No 22 a 43, en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico juandav.cuervo@gmail.com, teléfono (314)2793276.

Atentamente,

JUAN DAVID CUERVO RODRÍGUEZ

C.C. No. 1.026.574.752 de Bogotá

T,P. No. 257.964 del C.S. de la J.

